

Silvia Dutrénit Bielous\*

Gonzalo Varela Petito\*\*

## **LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD EN LAS SOCIEDADES DEL CONO SUR REFLEXIONES ACERCA DE LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA RAZÓN DE ESTADO\*\*\***

### **INTRODUCCIÓN**

Nuestro objeto de estudio en trabajos anteriores versó sobre los derechos humanos y las demandas de justicia, principalmente en países del Cono Sur, durante las transiciones a la democracia de 1983 a 1990 y años posteriores (Dutrénit Bielous y Varela Petito, 2005; 2006)<sup>1</sup>. El presente artículo vuelve sobre el tema y, aunque busca ser prioritariamente teórico, es necesario ubicarlo en su contexto histórico: no se trató, en el origen del problema, sólo de una cuestión de represión estatal, sino también y fundamentalmente de una lucha entre muy distintas concepciones, intereses y formas de entender la política, que dio lugar a un proceso en dos tiempos; un primer tiempo de aplastamiento casi total de la izquierda, pero luego, en un segundo momento, de regularización democrática progresiva a partir de las fechas mencionadas.

\* Profesora Investigadora Titular del Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México DF.

\*\* Profesor Titular, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México DF.

\*\*\* Los autores agradecen a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México, su apoyo para la participación en el Grupo de Trabajo de Historia Reciente de CLACSO.

---

<sup>1</sup> Para un marco amplio de referencia, ver también O'Donnell y Schmitter (1988).

Esto respondió, entre otras cosas, a que las mismas fuerzas conservadoras que habían puesto en pie la represión veían inconveniente la continuidad de las dictaduras. No obstante, pronto se advirtió que el retorno a regímenes políticos liberales no era suficiente, pues si la realidad política anterior, conducente al desenlace de los golpes militares y regímenes represivos, se había caracterizado por el enfrentamiento entre dos bloques de fuerzas contrarias, la restauración política de los años ochenta, aunque en forma no polarizada, presentaba al menos parcialmente las mismas características. Asimismo, si en el marco de un choque frontal el enfrentamiento se había resuelto años atrás por el uso de la fuerza directa, ahora ello debía tratarse mediante las reglas de legalidad imperantes, una cuestión que –pese a fuertes resistencias de los implicados en violaciones a los derechos humanos o sus protectores– exigía respuestas que no por diferidas podían seguir postergándose indefinidamente.

En tal perspectiva, sin perjuicio de importantes variantes nacionales, existió al principio de este período una tendencia a anular o amortiguar las acciones de la justicia; luego, con el correr de los años y con intensidad diversa, se produjo una progresiva apertura a las demandas de personas o grupos afectados por la represión en el pasado. En una aproximación empírica, esta oscilación no reviste mucho misterio: basta con analizar la correlación de fuerzas políticas para explicarla. Mas para profundizar, procuraremos aquí distinguir elementos teóricos que sirvan para explicarla en un contexto más abstracto y por tanto aplicable a otros casos. La pregunta es por qué, pese a fuertes compromisos u obstáculos a la realización de la justicia anudados durante las transiciones, estos regímenes democráticos no pudieron dejar de dar pasos importantes en este sentido. A los efectos de responder a esta pregunta, los conceptos elegidos son los siguientes: razón de Estado e ingeniería política, democracia, política y moral, movimiento social, conflicto y finalmente justicia.

Intentaremos mostrar un enlace entre los mismos que permita explicar el resultado histórico señalado. Se supone que la razón de Estado es lo que constituye a esta forma política con su constelación de intereses específicos que explican su modo de funcionamiento, y es en este sentido que se concibe la ingeniería política. Sin embargo, en relación con ello está también el problema de la democracia realmente existente, que según veremos se mueve entre dos extremos: la oligarquización y la participación. Esto va de la mano con el problema de la relación entre política y moral. Si bien resulta evidente que se trata de términos distintos, ello no quiere decir que sean antitéticos o totalmente separados. La respuesta de Norberto Bobbio al respecto, si bien no nos parece plenamente satisfactoria, marca un camino en el sentido

de que política y moral no pueden diferenciarse radicalmente, y ello está ligado a la noción de la justicia. Pero para definir con elementos concretos el contenido históricamente concreto del concepto de justicia, debemos recurrir a la observación de los movimientos sociales y el conflicto. Una y otra cosa juntas, pues se supone que el conflicto sin movimientos sociales que otorguen dirección y contenido moral pierde sentido, o al menos no logra los mismos resultados.

### **RAZÓN DE ESTADO E INGENIERÍA POLÍTICA**

En los regímenes autoritarios latinoamericanos de los años setenta, la tan invocada seguridad del Estado fue sólo otro nombre para lo que se conoce desde antiguo como razón de Estado, que puede extender su lógica más allá del fin de dichos regímenes. Dicha concepción reposa sobre el supuesto de que hay “una exigencia de tal importancia que los regidores de los estados se ven constreñidos, para garantizarla, a violar las normas jurídicas, morales, políticas, económicas, que consideran a su vez imperativas cuando tales exigencias no están en peligro” (Pistone, 2000: 1338)<sup>2</sup>. Es decir, una justificación para que el Estado viole los mismos principios en que se basa su existencia. ¿O será que el Estado no reposa realmente sobre tales principios sino sobre su pretensión de subsistencia a toda costa? De todos modos, para efectuar una afirmación tan tajante es preciso distinguir coyunturas, porque no siempre –sino en los momentos de crisis política grave– la razón de Estado aparece con tal desnudez. Pero el secreto, el encubrimiento y la tendencia a la impunidad de los funcionarios son parte de la operación cotidiana de los estados. Además de las contradicciones entre distintos grupos de poder, que pueden promover ajustes de cuentas al interior de las elites, esta realidad puede ser mediatizada por mecanismos de presión y participación democrática y por instituciones de rendición de cuentas, pero sin desaparecer por completo.

La doctrina europea concluye que el Estado moderno en su origen produjo una imposición que implicó cierta civilidad, interiorización de normas y renuncia a la violencia privada. Con el tiempo, se dieron grandes transformaciones sociales, pero sin alterar el hecho del monopolio de la fuerza centralizada, es decir, de la soberanía. Sin embargo, la diferencia específica entre soberanía y razón de Estado es que la soberanía no implica automáticamente que el Estado deba sostenerse por cualquier medio independiente del derecho o de la moral. La fundación de los estados suele ser violenta, mal que le pese a los teóricos del consenso, pero si el Estado se consolida y legitima puede prescindir de la teoría de la razón de Estado, que le incomoda al recordar las verdaderas

---

2 El estudio clásico sobre el tema es Meinecke (1997).

bases y orígenes del poder. No obstante esta renace, aunque sea bajo otros nombres, en las situaciones de crisis. En la teoría clásica de los siglos XVII y XVIII, ello fue explicado por una visión desencantada de la naturaleza humana (Hobbes y los constitucionalistas estadounidenses) o de la sociedad (Rousseau), lo que dio lugar a diferentes propuestas políticas: absolutismo, gobierno con frenos o democracia participativa (Lively y Reeve, 1989; Hofstadter, 1965). Lo que llamamos democracia no es un hecho estable, sino el resultado de una oscilación histórica (Lummis, 2002). Por un lado, la participación y los movimientos sociales pueden dar una vida real a la democracia (Santos, 2004); por otro, en especial por la relación entre economía y Estado, la democracia puede degenerar en un sistema oligárquico (Crouch, 2005). Por ello, el poder monopólico del Estado muchas veces no es tal en la realidad: además de los límites que le oponen poderes (no siempre tan) ocultos como los grandes negocios o el crimen organizado, en la otra cara existe siempre un factor de descontento, disensión y oposición que también limita al Estado.

En casos empíricos de transición –como los del Cono Sur que hemos estudiado–, la razón de Estado puede combinarse con la llamada ingeniería política. La idea de una ingeniería política y social se debe al filósofo austríaco liberal Karl Popper, quien criticó las previsiones sociológicas basadas en profecías históricas, presuntamente inevitables en su acontecer, a las que contrapuso las previsiones de corte tecnológico, que constituyen la base de la ingeniería:

Las ciencias experimentales típicas son capaces de hacer predicciones tecnológicas, mientras que las que emplean principalmente observaciones no experimentales hacen profecías. Tanto las profecías como las otras pueden ser de corto o largo plazo, aunque las predicciones ingenieriles suelen ser de corto plazo (Popper, 1973: 57-58).

Parecería en principio sólo una discusión sobre filosofía de la historia, pero a partir de tal distinción se extrae una conclusión práctica: la visión más adecuada acerca de la sociedad y de cómo proceder sobre ella sería la fragmentaria y tecnológica. Sólo procederían, en una perspectiva realista, reformas parciales acordes con el hecho de que la historia es abierta y no determinada, y que las instituciones sólo en parte son construidas conscientemente por los seres humanos, pues en gran medida son legado de un proceso histórico espontáneo (idea que proviene de filósofos conservadores como Edmund Burke). Por tanto, una acción global sobre la sociedad no sería posible o conduciría a resultados negativos –cuando no catastróficos– debido entre otras cosas a una ley de acción y reacción que mueve poderosas fuerzas en

contra de los intentos globales de cambio. Las posibilidades racionales de transformación no vienen sino es por acciones muy comedidas (y eventualmente negociadas) de cambio. Popper acepta que aquellos a quien él denomina historicistas, a veces, emplean ideas similares a las de la ingeniería social; pero la discrepancia con ellos recae sobre el hecho de que, para el filósofo austríaco, la política *sólo* podría proceder con este método.

Estas son afirmaciones muy generales, pero en nuestro tema podemos observarlas por la contrastación entre tres elementos.

- Acción y reacción: al disminuir la represión por el proceso de normalización política se incrementa lo que podríamos llamar el “factor Antígona”, ya presente desde antes en acciones sistemáticas como las de las Madres de Plaza de Mayo en Argentina.
- No obstante, los gobiernos y políticos al mando de los procesos de transición –entre débiles y pragmáticos, o incluso a veces por compartir ciertos puntos de vista con los militares– no fueron capaces de dar soluciones satisfactorias a este conflicto.
- Además, los responsables directos de la represión en las décadas del setenta al noventa (en particular militares) mantuvieron capacidad de respuesta y conservación de fuerzas en el sistema político de la transición. Tomando en cuenta estos elementos, la ingeniería política puede verse en forma bilateral: por una parte, como una acción graduada de los distintos grupos e intereses en juego en torno al tema de la violación de los derechos humanos; y por otra, como resultante de una relación de fuerzas históricas en un contexto de posibilidades institucionales dadas.

## DEMOCRACIA

¿Cómo puede complementarse este razonamiento? Para eso debemos volver sobre la cuestión de la democracia como régimen basado en el reconocimiento de amplios derechos y posibilidades de organización social; pero también como régimen realmente existente, con sus fallas y deterioros.

Supongamos una política como la de los derechos humanos en el período de la transición a la democracia, donde han quedado grandes saldos pendientes con la justicia. Una idea razonable de democracia no es la de algo falso o inalcanzable, pero tampoco la de un programa realizado. Sería en “sustancia [...] el poder de los pueblos para conformar gobiernos y hacer que sus representantes accedan a la voluntad y demandas populares. La democracia incluye debate y discusión, pero estos no bastan si permanecen inconclusos y poco efectivos en la determinación de políticas. El resultado de estas discusiones deben ser deci-

siones populares y demandas populares; y dado que en una democracia el pueblo es el soberano, no el gobierno ni el Parlamento, toca entonces al gobierno aceptar e instrumentar la voluntad popular” (Arblaster, 1991: 148-149). Tal definición es aceptable si el término “soberanía popular” se encara (a la manera de Sorel) como un mito con visos de realidad, que en consecuencia puede generar presiones políticas eficaces sobre los gobernantes, que se pueden evaluar en su efecto concreto al considerar si se reflejan o no en políticas públicas benéficas.

Según una clasificación conocida, la democracia puede ser representativa o directa; pero aquí nos centraremos en el tema de la democracia representativa, pues a ella se remiten los regímenes realmente existentes en América Latina. Aun con este recorte, la democracia en términos contemporáneos supone a la sociedad civil, que a su vez tiene varias acepciones (Bobbio, 1989; Cohen y Arato, 2001). El sentido original –en los albores de la sociedad burguesa– es el de un compuesto de individuos con derechos (básicamente a la libertad, igualdad, propiedad y asociación). Sin embargo, debido a los cambios recientes en la economía y la gestión del Estado, el término de sociedad civil se ha revestido de un nuevo sentido como “tercer sector” (o sector social u organizaciones civiles) por más que aún no resulte claro si se trata de un fenómeno residual o implica una novedad social más profunda –presencia de un actor colectivo compuesto por una pluralidad de asociaciones con un renovado papel político. En consonancia, el término también reciente pero recurrente de “gobernanza” significa, entre otras cosas, un reconocimiento de este actor o conglomerado de actores por su participación en la factura de políticas públicas. Dicho reconocimiento, variable según los países y los regímenes políticos, no quita el hecho de que los actores civiles, en América Latina y otros continentes, tiendan en gran medida a tener un papel crítico o de oposición a los gobiernos.

La sociedad civil se relaciona con la ciudadanía y sus derechos, no en abstracto, sino como personas de carne y hueso. En la democracia, aun en la liberal, la cuestión de la igualdad y la libertad de los ciudadanos plantea un problema clásico para la teoría y la política, por cuanto se evidencia que la libertad dejada a la espontaneidad conduce a profundizar o justificar diferencias, y la intervención estatal sería una forma lógica de regular dichas diferencias<sup>3</sup>. Enmarquémoslo en el caso de nuestra investigación. Paradójicamente, hacer concesiones en mate-

---

3 Fue así que en Estados Unidos –a diferencia de otros países– “durante los años de 1920 el sentido de la palabra [liberal] cambió, pasando a describir a aquellos que creían que cierto nivel de acción gubernamental era necesaria para proteger las ‘reales’ libertades de las personas en contraste con las puramente legales –y no necesariamente existentes” (Safire, 1993: 407).

ria de derechos humanos antes que, por ejemplo, en política económica ha sido a veces un mecanismo *sui generis* de intercambio político, que en determinadas coyunturas resulta más fácil, en la medida en que se debilita la fuerza política del cuerpo militar y represivo. Dicho de otro modo, realizar concesiones en el tema de derechos humanos ha sido una forma de calmar a la opinión pública ante los fracasos de la política pública. Sin embargo, sería limitado verlo sólo así. Incide también una cuestión de integridad y equilibrio del sistema político, pues en el marco de un régimen democrático, en el largo plazo, no puede justificarse ni sostenerse una situación de notoria impunidad en materia de violación de derechos humanos sin que el Estado haga algo... lo que constituye la contrapartida dialéctica de la razón de Estado. El reclamo de justicia se mantiene en la agenda política por el doble efecto de las exigencias de los grupos de afectados, pero también por el supuesto de justicia, representación y rendición de cuentas en que reposa el sistema. No hay que olvidar que la idea de la democracia se basa en la premisa de responsabilidad de los funcionarios ante el cuerpo ciudadano y, aunque la realidad de la representación popular sea bastante borrosa<sup>4</sup>, ello no quita que tenga en la imaginación fuerza de verdad, lo que reduce o por lo menos cuestiona la posibilidad de decisión arbitraria del gobernante. Es justamente la discrepancia entre sistema ideal y real la que arroja una tensión que abre el campo a la presión política, pues, como señala Held (1992: 324-325), igualdad y libertad deberían suponer: creación de las mejores circunstancias para que todos los seres humanos desarrollen su naturaleza y expresen sus distintas cualidades; protección frente al uso arbitrario de la autoridad política y el poder coercitivo; participación de los ciudadanos en la determinación de las condiciones de su asociación; y expansión de las oportunidades económicas para maximizar los recursos disponibles. No obstante, si todas estas condiciones se cumplieran realmente, la política se parecería a la moral.

### **POLÍTICA Y MORAL**

Tanto la política como la moral se extienden al dominio de la práctica, pero con distinto criterio, pues puede haber acciones morales que son impolíticas y acciones políticas que son inmorales. El origen de la distinción se atribuye a Maquiavelo y esta trae implícita la autonomía de la política. Mientras la moral atiende a los principios independientemente de las consecuencias, la política –al igual que la economía– es consecuencialista por definición (de ahí el escandaloso proverbio de que *el fin justifica los medios*). Max Weber hizo su aporte al tema diferenciando la ética de la convicción de la ética de la responsabilidad,

---

<sup>4</sup> Tal como lo reconoce el mismo Sartori (1992: Cap. 11).

pero ello deja entrever que esta última también trae un elemento ético, si bien diverso del de la moral convencional. Es en este sentido que hay que interpretar la contradicción, y no bajo el supuesto de que la política es siempre amoral (Berlin, 1983)<sup>5</sup>. La ética de la responsabilidad supone un sistema político en el que las acciones tienen interdependencia, pero no sólo en sentido fáctico, sino en cuanto a la consideración del bien o el mal que se puede causar a otros y a sí mismo. Claro que, a diferencia de la moral convencional, aquí la recomendación puede ser la de causar un mal a otros (el adversario o cualquier víctima propiciatoria), porque la política permanece atenta a condiciones y resultados prácticos. Pero acaso, por más que la moral busque en todo caso el bien, los especialistas en ética ¿no están cansados de estudiar dilemas en los que el seguimiento estricto de los principios puede causar un mal a otros? Y si la decisión moral en un caso así depende del contexto o de la situación, ¿no es ello en algo similar a lo que enfrenta el hombre político? El hombre de fe y el hombre de Estado son dos personajes distintos, pero pueden darse combinaciones.

Bobbio afirma que la razón por la cual lo que está justificado en un contexto (moral) no tiene justificación en otro (político) reside en que, en un caso, se trata de juzgar responsabilidades de un individuo, y en el otro, responsabilidades de un grupo o de un individuo en nombre de un grupo: ética individual contra ética de grupo. Un ejemplo de ello sería que la violencia individual no está justificada (salvo legítima defensa) mientras que sí lo está la violencia colectiva, institucional o de grupos. La autonomía de la política sería la de las reglas del grupo respecto de aquellas que valen sólo para el individuo. La política sería la razón de Estado y la moral, la razón del individuo.

Aunque la solución de Bobbio resulta ingeniosa y merece ser considerada, se le podría objetar también que la ética en tanto referida a la relación con otros es siempre de grupo, y otra parte de la verdad radicaría en quién tiene o no poder. En regímenes pluralistas, tanto el gobierno como la oposición (política o social) fundamentan sus posiciones en posturas morales reales o presuntas, pero el uso y efecto de las mismas varía precisamente según se tenga o no poder. El hecho de que no se pueda prescindir del argumento moral, aunque sea distorsionado, en el discurso político del color que sea sugiere que la moral y la política son siamesas y que si la política se sirve a menudo, hipócrita o sinceramente, de la moral, esta a su vez desvela a la política.

---

5 Por lo demás, como señala Meinecke (1997), Maquiavelo no se presentaba como un cínico *manager* político sino como un reformador, pues su obra más famosa culmina con un llamado a la unidad de Italia y a la expulsión de los invasores extranjeros.

## MOVIMIENTOS Y CONFLICTOS SOCIALES

A la sociología académica de la segunda mitad del siglo XX le costó reconocer que los conflictos sociales son omnipresentes y de gran alcance, con múltiples niveles de incidencia en el cambio social, incluso a nivel micro y cotidiano (Collins, 1975)<sup>6</sup>. Pueden versar sobre la distribución de bienes, los valores, las ideas, las reglas que regulan un entero sistema social. Algunos autores también distinguen por sus resultados, visualizándolos como juegos<sup>7</sup>, ya sea de suma cero (uno de los actores gana a costa del otro); de suma negativa (lo que ganan quienes ganan es menos que lo que pierden los que pierden y a veces todos pierden); o de suma positiva: todos ganan (por ejemplo, en una alianza). Pero aun en estos últimos hay confrontación, pues uno de los actores puede tratar de ganar aún más posiciones a expensas de otro (en los casos empíricos estudiados: a los gobiernos civiles posdictatoriales, con variantes por país, les podía convenir en ciertas coyunturas escuchar el reclamo de las víctimas y sus familiares, pero el interés no era el mismo). Cuando no hay posibilidad de que ningún actor tome ventaja, el juego es cooperativo. Detrás de la abstracción y el tecnicismo de este análisis se advierte la influencia de autores clásicos como Rousseau (la asociación tiene ventajas sobre el mero individualismo), Hegel (la sociedad civil es conflicto pero también cooperación), o Marx (distinción entre plusvalía absoluta y relativa y lucha en los dos casos).

Los conflictos se desarrollan en el tiempo, lo que acrecienta su variedad y complejidad. También hay conflictos institucionalizados dentro de un marco regulado, por más que esto no evite la violencia circunstancial. Otras veces los conflictos versan sobre las reglas que regulan a un sistema o práctica social. En la realidad, ambas modalidades se combinan, y además existen estados de latencia de los conflictos, que se vuelven manifiestos en situaciones de crisis o de debilidad del adversario. Un conflicto sobre las reglas puede más lógicamente conducir a la violencia, porque se trata justamente de poner en duda marcos institucionalizados de sociabilidad. Pero la violencia en los casos que estudiamos se encuentra muy controlada, dada la coyuntura histórica y la naturaleza del conflicto: los reclamos por las violaciones a los derechos humanos se dan, en los países estudiados, en un contexto en el que las fuerzas insurgentes han sido derrotadas y hay un despliegue de violencia aplastante por parte del vencedor.

Los conflictos se producen porque existen situaciones complejas e intereses diversos, incluso antagónicos, y la solución no puede darse

---

6 Sobre el cambio a escala cotidiana, ver también Giddens (1995).

7 Seguimos aquí el resumen de Boudon y Bourricaud (1982a).

sólo por medio de criterios racionales, hegemónicos o institucionales, aunque estas opciones, lógicamente, pueden pesar. Por ello, en una perspectiva sociológica amplia y crítica, se valoran los conflictos no sólo como hechos históricos objetivos, sino también como criterio de renovación social. Más allá de los costos implicados, muchos conflictos arrojan resultados de avance colectivo global.

A partir de lo anterior, hagamos un nuevo descenso a nuestros ejemplos empíricos. Supongamos una situación, tal como ha sucedido en los tres países del Cono Sur, en la que la solución de las demandas suscitadas por la violación a los derechos humanos está bloqueada y no parecen existir muchas posibilidades de arreglo. Tal coyuntura puede generarse por conveniencia de unos, pero también por inercia, porque ningún actor fuerte está interesado en cambiar. No obstante, el cambio puede llegar de todos modos, por una intervención externa (presión internacional) o por la voluntad de actores internos (más un relativo debilitamiento de otros antiguamente muy poderosos, como las fuerzas armadas). Así como la estructura política juega en contra de la justicia, también puede jugar a favor, dependiendo de la situación.

Para explicar la posibilidad de romper un bloqueo de esta naturaleza, recurramos al papel de los movimientos sociales, como forma concreta de vehiculizar el conflicto y su potencial de cambio en la democracia, por medio de la gestación de reivindicaciones políticas. Por más que el término pueda comprender realidades variadas según la definición que se le otorgue, y aunque puedan suscitarse dudas acerca de la consistencia, efectos y durabilidad de muchos movimientos sociales, estos son un hecho real en la sociedad contemporánea. Aun movimientos sociales en pequeña escala pueden ser importantes al devenir en elemento de cambio y, por tanto, de desafío al conformismo. Muy frecuentemente, un movimiento social se dirige contra algún aspecto del marco estatal y legal, intentando cambiar instituciones, normas o prácticas.

Un movimiento social es una expresión de acción colectiva en torno a un objetivo común. No es necesariamente el interés por una ganancia concreta, aunque esto existe cuando se trata de reivindicaciones materiales, sino que puede estar motivado por todo aquello por lo que una persona o grupo se pueda sentir afectado y que lo lleva a actuar. Supone en primer lugar movilización, aumento de la variedad y calidad de los contactos sociales y también organización (Boudon y Bourricaud, 1982b; Touraine, 1978; Tilly, 1978; Foweraker, 1995).

Un fenómeno así, aun si es relativamente poco numeroso por su base social, puede lograr un significativo impacto político si logra atención por parte de la opinión pública y sobre todo fusión o alianza con

otros movimientos sociales<sup>8</sup>. Sin embargo, en contrapartida, los movimientos sociales también pueden ser (tal como lo muestra la historia) excesivamente descentralizados, limitados a estallidos esporádicos o dispersos, sin llegar a conformar una fuerza política. Pueden disolverse en lo parcial o ser cooptados o manipulados mediante mecanismos caciquiles, corporativos o clientelares. En el otro extremo, pueden lograr un vasto impacto por el tipo de demanda y de organización establecidas, por la acumulación de experiencia y, en particular, como ya se mencionó, por la capacidad de enlace con otros actores y demandas. Ello no obsta a que puedan producirse momentos de soledad y de aislamiento. A los movimientos pro derechos humanos, lo que los mantiene es un “factor Antígona”: la irrefutable fuerza moral de la reivindicación, la imposibilidad de llegar a una transacción sobre el objeto central del conflicto (por más que las propuestas pragmáticas no falten) y, de cara a la sociedad, aun cuando esta se muestre indolente, la certeza de que, desde que existe un aparato represivo, cualquiera eventualmente puede ser alcanzado por una injusticia similar.

Los movimientos sociales están vinculados por excelencia a la reivindicación de derechos. A su vez, cuando son reconocidos, constituyen formas de vehiculizar, concretar y volver exigibles los objetivos de los movimientos por medio de políticas públicas.

## JUSTICIA

Como conclusión, abordaremos el tema de la justicia. En sentido moderno, esta se centra en la equidad, que implica una asignación equilibrada de oportunidades y bienes, no sólo materiales, sino también simbólicos, intelectuales y espirituales<sup>9</sup>.

Una concepción muy antigua ubica a la justicia como algo que está fuera y por encima del sistema de las instituciones políticas y el derecho. Es la idea del derecho natural que, no por cuestionable desde el punto de vista empírico, deja de tener significado en la política práctica. Aunque se proyecta a todas las esferas de la vida humana, se hace patente en la política, pues es un medio de exigir y también de evaluar el resultado de la acción de gobierno. Subyace una premisa de compensación (una cosa por otra) y también –en la filosofía idealista– de trascendencia: en la justicia penal, el castigo no se justifica como venganza, que sería un hecho privado, sino como restitución de la justicia, que es un hecho político y

---

<sup>8</sup> Sobre el conflicto social y los distintos públicos más o menos amplios que pueden involucrarse en un problema público, ver Cobb y Elder (1988).

<sup>9</sup> No pretendemos entrar en el debate de las décadas recientes; al respecto, ver Barry (1995). Damos asimismo por conocida la distinción tradicional entre justicia distributiva y conmutativa. En este caso, se trata de la segunda.

público (Roxin, 1992). Vale decir, la justicia se justifica a sí misma y se restituye a sí misma. Esto sin duda es metafísica, pero cobra sentido real si lo referimos a la necesidad de reproducción del sistema democrático, por medio de una confrontación de intereses y una receptividad a la demanda de grupos capaces de fundamentar sus pedidos, organizarse y hacerse escuchar. En el libro de política más influyente antes de Maquiavelo, Aristóteles escribió que la justicia se realiza en la sociedad políticamente organizada, y es algo históricamente probado que la organización y la presión social constituyen antídotos eficaces contra la marginación y los extremos de la injusticia. Y este proceso puede ser acumulativo: en nuestro caso de estudio, se está más cerca de la verdad y de la justicia, aunque el horizonte permanezca lejano.

Lo que la invocación a la justicia trae a colación, como elemento principal de tensión, es que hay criterios de juicio al margen de la legalidad vigente o incluso en contraposición a ella. Una vieja discusión recae sobre la cuestión de si la justicia es lo que dicen la ley y los jueces o, si por el contrario, estos deben conformarse a un sentir colectivo hecho por la experiencia histórica y la decantación de los valores. Nuestro tema parece validar el segundo argumento, pues las leyes dictadas para encubrir los delitos de lesa humanidad en el Cono Sur no funcionaron, y aun las que parecían más sólidas con el tiempo han sido puestas en cuestión, aunque sea por medio de otros retruécanos jurídicos; ello da la pauta de que se trata, como decíamos al inicio, de una cuestión de relación de fuerza, pero no por sí sola, sino unida a criterios de aceptabilidad moral.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arblaster, Anthony 1991 *Democracia* (México DF: Nueva Imagen).
- Barry, Brian 1995 *Teorías de la justicia* (Barcelona: Gedisa).
- Berlin, Isaiah 1983 “La originalidad de Maquiavelo” en Berlin, Isaiah *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas* (México DF: Fondo de Cultura Económica).
- Bobbio, Norberto 1989 *Estado, gobierno y sociedad* (México DF: Fondo de Cultura Económica).
- Bobbio, Norberto 2000 “Política” en Bobbio, Norberto; Mateucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco (comps.) *Diccionario de política* (México DF: Siglo XXI).
- Boudon, Raymond y Bourricaud, François 1982a “Conflits sociaux” en Boudon, Raymond y Bourricaud, François *Dictionnaire critique de la sociologie* (París: Presses Universitaires de France).

- Boudon, Raymond y Bourricaud, François 1982b “Mouvements sociaux” en Boudon, Raymond y Bourricaud, François *Dictionnaire critique de la sociologie* (París: Presses Universitaires de France).
- Cobb, Roger W. y Elder, Charles D. 1988 *Participación en política americana. La dinámica de la estructuración de la agenda* (México DF: Noema).
- Cohen, Jean L. y Arato, Andrew 2001 *Sociedad civil y teoría política* (México DF: Fondo de Cultura Económica).
- Collins, Randall 1975 *Conflict sociology. Toward an explanatory science* (Nueva York: Academic Press).
- Crouch, Colin 2005 *Posdemocracia* (Madrid: Taurus).
- Dutrénit Bielous, Silvia (coord.) 1998 *Huellas de las transiciones políticas. Partidos y elecciones en América Latina* (México DF: Instituto Mora).
- Dutrénit Bielous, Silvia 2005 “Estrategias gubernamentales para las reconciliaciones nacionales en las pos-dictaduras: conflictos y paradojas” en *Revista de Historia Actual* (Cádiz) N° 2, diciembre.
- Dutrénit Bielous, Silvia y Varela Petito, Gonzalo 2005 “Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur” en *América Latina Hoy* (Salamanca) Vol. 40.
- Dutrénit Bielous, Silvia y Varela Petito, Gonzalo 2006 *Esclarecimiento del pasado e intervención de la justicia* (Buenos Aires: CLACSO).
- Fernández Santillán, José 1996 *Norberto Bobbio: el filósofo y la política. Antología* (México DF: Fondo de Cultura Económica).
- Foweraker, Joe 1995 *Theorizing social movements* (Londres: Pluto Press).
- Giddens, Anthony 1995 *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración* (Buenos Aires: Amorrortu).
- Held, David 1992 *Modelos de democracia* (Madrid: Alianza Universidad).
- Hofstadter, Richard 1965 *La tradición política americana* (Barcelona: Seix Barral).
- Lively, Jack y Reeve, Andrew 1989 *Modern political theory from Hobbes to Marx. Key debates* (Londres: Routledge).
- Lummis, C. Douglas 2002 *Democracia radical* (México DF: Siglo XXI).
- Meinecke, Friedrich 1997 *La idea de la razón de Estado en la edad moderna* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales).

- O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe 1988 *Transiciones desde un gobierno autoritario* (Buenos Aires: Paidós).
- Pistone, Sergio 2000 "Razón de Estado" en Bobbio, Norberto; Mateucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco (comps.) *Diccionario de política* (México DF: Siglo XXI).
- Popper, Karl R. 1973 *La miseria del historicismo* (Madrid: Alianza).
- Roxin, Claus 1992 *Política criminal y estructura del delito. Elementos del delito en base a la política criminal* (Barcelona: PPU).
- Safire, William 1993 *Safire's new political dictionary* (Nueva York: Random House).
- Santos, Boaventura De Sousa 2004 *Democratizar la democracia* (México DF: Fondo de Cultura Económica).
- Sartori, Giovanni 1992 *Elementos de teoría política* (Madrid: Alianza).
- Tilly, Charles 1978 *From mobilization to revolution* (Nueva York: Random House).
- Touraine, Alain 1978 *La voix et le regard* (París: Seuil).